

**ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO CELEBRADA  
CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2018  
(20/18)**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:** D. LUIS SOSA GAYÉ (CS)

**CONCEJALES:**

**Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (CS):**

D. JUAN CARLOS SANTOS CARBALLÉS (portavoz suplente)

DÑA. TERESA SEBASTIÁ RODERO

**Grupo Partido Local de Villanueva del Pardillo (PLVP):**

D. EDUARDO FERNÁNDEZ NAVARRO (portavoz titular)

DÑA. OLGA SANCHO MAURI

D. RAÚL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

DÑA. ALEJANDRA GABRIEL SIERRA CHAVEINTE

**Grupo Popular de Villanueva del Pardillo (PP):**

DÑA. ÁNGELES SOTO BERNAD (portavoz titular)

DÑA. CATALINA PERALES RENTERO

**Grupo Socialista de Villanueva del Pardillo (PSOE):**

D. ANTONIO MORETA SANTAMARÍA (portavoz titular)

DÑA. MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA RODRÍGUEZ (portavoz suplente)

**Grupo Vecinos por Villanueva del Pardillo (VPVP):**

DÑA. MARÍA DEL MAR CÁCERES GÓMEZ (portavoz titular) (VPEP)

D. ANDRÉS DÍEZ GALILEA (portavoz suplente)

**Grupo Sálvemos el Pardillo (SP):**

D. FRANCISCO JAVIER COBO QUINTAS (SP, portavoz titular)

Excusa su asistencia D. JOSE MARÍA NADAL CERVERA (CS, portavoz titular)

D. JESÚS FLORES RODRÍGUEZ (portavoz suplente)

DÑA. ALMUDENA MUÑOZ GONZÁLEZ (PP)

Asisten CATORCE de los DIECISIETE miembros que componen la Corporación.

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:** DÑA. MARIA ISABEL BROX HUGUET.

Siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva del Pardillo los señores arriba relacionados -miembros de la Corporación- previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, y asistidos por el Secretario de la Corporación.

Habiéndose fijado el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**1.- CONTRATO DE EXPLOTACION Y GESTION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN, POLIDEPORTIVO ALCALDE CARLOS HIPÓLITO, POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, LA DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA**

**DEPORTIVA, LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS Y CAMPUS DE VERANO Y DÍAS NO LECTIVOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO: INFORME DE AUDITORIA E INDEMNIZACIÓN A LA MERCANTIL CONCESIONARIA COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA OBLIGACION DE EJECUTAR LAS OBRAS DE AMPLIACION DE INSTACIONAES DEPORTIVAS ANEXAS A LA PISCINA CUBIERTA - EJERCICIO 2017.**

Visto el expediente tramitado para proceder a indemnizar económicamente a la mercantil concesionaria 4U SPORT UTE, como consecuencia del incumplimiento del Ayuntamiento de la obligación de ejecutar obras de ampliación de instalaciones deportivas anexas a la piscina cubierta “Jesús Rollan” en los términos del contrato de gestión de las instalaciones deportivas municipales denominadas “Piscina cubierta Jesús Rollan”, “Polideportivo Los Pinos”, “Polideportivo Infanta Cristina”, y de las escuelas municipales deportivas, mediante concesión.

A la vista de los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - Con fecha 26 de marzo de 2012, entre el Ayuntamiento y la empresa 4U SPORT, se suscribió contrato administrativo para la gestión del servicio público de GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS “PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN”, “POLIDEPORTIVO LOS PINOS”, “POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA”, Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, MEDIANTE CONCESIÓN.

En el Pliego de Cláusulas que regula dicho contrato, en concreto en el número 21.1, el Ayuntamiento se compromete a ejecutar las obras de ampliación de las instalaciones deportivas anexas a la Piscina Cubierta “Jesús Rollan” en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la adjudicación del contrato, plazo que finalizó en el correlativo mes del año 2016.

El incumplimiento de esta obligación municipal conlleva el derecho del concesionario a la indemnización del 50% del importe a que asciendan las pérdidas debidamente justificadas de los cuatro primeros ejercicios, con un límite de 50.000.-€ por ejercicio en el caso de que la obra de ampliación de las instalaciones deportivas no fuera finalizada al inicio del quinto año una vez formalizado el contrato y no se acoja al derecho de la resolución del contrato, con las limitaciones económicas referidas en el último párrafo letra h) de este artículo.

Dichas obras han sido ejecutadas, habiendo aprobado el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 de noviembre del corriente, su entrega al concesionario, en el ámbito de la concesión, para su uso y utilización en la forma prevista en el contrato firmado.

A fecha de hoy no consta en esta Secretaría que se haya formalizado la puesta a disposición de las instalaciones de que se trata.

SEGUNDO. - La mercantil concesionaria ha cumplido su obligación contractual, impuesta por las cláusulas 1 y 22 del Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la contratación, de presentar al órgano de contratación, el Pleno del Ayuntamiento, la Auditoria de sus cuentas anuales del ejercicio 2017, en los términos y con las conclusiones que constan en el expediente de su razón. Dicha presentación es de fecha 31 julio 2018 (referencia RE 2018/4069)

TERCERO. - Se ha emitido informe jurídico por la T.A.G. adscrita al área de contratación, de fecha 30 noviembre 2018, en el que se hace constar que, vistas las cuentas auditadas de la concesión del ejercicio 2017, la cantidad total que le corresponde asumir al Ayuntamiento para restablecer el equilibrio económico de la misma en dicho ejercicio es de 121.097,00.-euros, con el límite de 50.000.-euros. Constan en el expediente informe jurídico de Secretaría y fiscalización de la Intervención.

#### Es LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1.- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.
- 2.- R.D. 1098, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases de Régimen Local.
- 4.- Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que regulan la contratación para la “GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS “PISCINA CUBIERTA JESÚSU ROLLÁN”, “POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA”, Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, ASÍ COMO COLONIAS DE VERANO” DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO” aprobadas por Acuerdo Plenario de 8 de febrero de 2012.

#### Resultando que:

PRIMERO. - Dispone el Pliego de Cláusulas que rige el contrato de que se trata, en su clausulado, que:

#### A) Cláusula 1, sobre el objeto del contrato:

*1.1 Es objeto del presente contrato administrativo la gestión del servicio público, bajo la modalidad de concesión administrativa, para la gestión de las instalaciones deportivas municipales denominadas “Piscina cubierta Jesús Rollán”, “Polideportivo Los Pinos”, “Polideportivo Infanta Cristina”, la gestión de las escuelas deportivas municipales, la dotación del material deportivo necesario para la práctica deportiva, la gestión de las colonias y campus de verano y días no lectivos, así como la realización de las tareas de conservación, limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*El Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo tiene prevista la construcción de un edificio anexo a la Piscina Cubierta Jesús Rollán cuya gestión y explotación también sería objeto de este contrato.*

B) Cláusula 21.1, que en cuanto a las obras de ampliación de la piscina cubierta establece que:

*El Ayuntamiento ejecutará las obras de ampliación de las instalaciones deportivas anexas a la Piscina Cubierta “Jesús Rollán” en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la adjudicación del contrato. Dicha ampliación entrará a formar parte de las instalaciones objeto de la concesión una vez firmada el acta de recepción de las referidas obras, revertiendo al Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de concesión en las condiciones óptimas de uso que le entreguen.*

#### C) Cláusula 22.4, sobre obligaciones y derechos de las partes:

*h) Al objeto de determinar el equilibrio económico de la concesión, la oferta económica de los licitantes deberá valorar de forma específica la incidencia en las tarifas, en los rendimientos de la demanda de utilización de las instalaciones, cuando no alcancen o cuando se superen los niveles mínimo y máximo de usuarios, respectivamente, que se consideren en la oferta.*

*Al efecto se establecerá una horquilla respecto al número de abonados dentro de la cual se entiende que existe equilibrio económico. Dicha horquilla podrá ser aumentada por el licitador en su oferta, al igual que la participación en los beneficios.*

*El umbral máximo: 2.450 abonados pagadores, umbral mínimo 1.450 abonados pagadores.*

*Toda desviación del umbral máximo o mínimo se ajustará con la siguiente fórmula: las cuotas por debajo del umbral mínimo se reequilibraría mediante el pago del 50 % de las cuotas por el Ayuntamiento y el otro 50 % por el concesionario. Las cuotas por encima del umbral máximo, se repartirían al 50 % de las cuotas entre el Ayuntamiento y el concesionario.*

*El reequilibrio o reparto resultante se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 14, apartado d) del SOBRE C (Documentación Económica) del presente pliego.*

*Durante los cuatro primeros años se establece un periodo de carencia en el que las posibles pérdidas no darán lugar a la participación del Ayuntamiento sobre ellas, sino a la compensación de las mismas con las ganancias que se puedan obtener a partir del 5º año, con un límite máximo del 50% acreditado de las pérdidas referidas y hasta un máximo de 50.000€ año a abonar por el Ayuntamiento.*

*j) El concesionario tendrá derecho a la indemnización por el importe a que asciendan las pérdidas debidamente justificadas de los cuatro primeros ejercicios, en el caso de que la obra de ampliación de las instalaciones deportivas no fuera finalizada al inicio del quinto año una vez formalizado el contrato y no se acoja al derecho de la resolución del contrato, con las limitaciones económicas referidas en el último párrafo letra h) de este artículo*

D) Cláusula 37.1, sobre prerrogativas del Ayuntamiento:

c. Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en este pliego y la legislación vigente

E) En el marco de los dispuesto en la Cláusula 26, corresponde al órgano de contratación -el Pleno de la Corporación- a través de su servicio de Intervención de fondos o servicios de asesoramiento externo, fiscalizar la concesión mediante acceso a toda la documentación contable y financiera.

SEGUNDO.- De la normativa señalada se deduce que es obligación del concesionario la gestión del servicio de que se trata conforme a su naturaleza y finalidad, conservando y manteniendo las instalaciones, así como su adecuación y adaptación a las características técnicas y funcionales precisas para la correcta prestación del servicio, llevando para ello a cabo las reformas y modernizaciones de las instalaciones que sean necesarias al objeto de que las mismas reúnan todos los requisitos y elementos necesarios para mantenerlas aptas a fin de que los servicios y actividades que se han de desarrollar en ellas sean adecuados a las exigencias económicas y demanda social, siguiendo las prescripciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del documento contractual.

Para poder llevar a cabo el objeto del contrato descrito, que es a riesgo y ventura del concesionario, según dispone el artículo 277 a) del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, este tiene una serie de derechos y obligaciones, entre la que destaca la de explotación de las instalaciones, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación.

Al objeto de la determinación del mismo, se estableció en el Pliego regulador una horquilla (cláusula 22.4 h) del PCAP) respecto del número de abonados pagadores acreditados de forma anual y que el concesionario asumió en su oferta económica manteniendo la misma

TERCERO. - No obstante lo anterior el Pliego prevé, tal y como se ha apuntado anteriormente, la obligación del Ayuntamiento de ejecutar unas obras de ampliación de las instalaciones deportivas anexas a la Piscina Cubierta “Jesús Rollán” en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la fecha de adjudicación del contrato acordado por el Pleno del Ayuntamiento el día 21 de marzo de 2012.

El incumplimiento de esta obligación por parte del Ayuntamiento conlleva el derecho del concesionario a la indemnización del 50% del importe a que asciendan las pérdidas debidamente justificadas de los cuatro primeros ejercicios, con un límite de 50.000.-€ por ejercicio si no se optara por el derecho de la resolución del contrato, con las limitaciones económicas que se disponen en el Pliego: *“Durante los cuatro primeros años se establece un periodo de carencia en el que las posibles pérdidas no darán lugar a la participación del Ayuntamiento sobre ellas, sino a la compensación de las mismas con las ganancias que se puedan obtener a partir del 5º año, con un límite máximo del 50% acreditado de las pérdidas referidas y hasta un máximo de 50.000€ año a abonar por el Ayuntamiento”*.

CUARTO. - El concesionario está obligado durante la vigencia del contrato a presentar al órgano de contratación los libros contables de la gestión de las instalaciones, así como la de mantener en todo momento una contabilidad clara y ordenada, con el correspondiente control de facturas emitidas y recibidas. Para ello la concesionaria contrata anualmente un auditor designado por el Ayuntamiento cuyo resultado debe ser entregado al mismo antes de 1 de abril de año siguiente al auditado.

Respecto a la auditoría correspondiente al ejercicio 2017 debe resaltarse el contenido de los informes emitidos por el TAG adscrito al área de Contratación, por la Intervención y por la Secretaría municipales, de fechas 30 noviembre 2018, 3 diciembre 2018 y 3 diciembre 2018 respectivamente, contenido conocido por el órgano de contratación, y que en aplicación del principio jurídico procesal de economía administrativa se dan por reproducidos íntegramente en todos sus términos.

QUINTO. - Dando por buenas las cuentas auditadas de la mercantil en el año 2017, y quedando acreditada la no ejecución por el Ayuntamiento de las obras de ampliación de la “Piscina cubierta Jesús Rollán”, que el concesionario tiene derecho de recibir una indemnización económica por el importe correspondiente al 50% las pérdidas acreditadas y debidamente justificadas con un límite máximo de 50.000.-€/año, conforme cláusula 22.4 del pliego regulador, y durante los primeros cuatro años.

SEXTO. - Por su parte, del seguimiento del contrato de concesión resulta que a fecha de hoy el concesionario es deudor tributario ante el Ayuntamiento por los conceptos e importes que constan en la Tesorería municipal. Tratándose de obligaciones reales y efectivas del concesionario frente al Ayuntamiento, la cantidad adeudada debe detraerse del importe que el Ayuntamiento ha de abonar a la empresa en concepto de indemnización, conforme cláusula 22.4 del pliego regulador.

En consecuencia, conforme el Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno del Ayuntamiento, órgano competente para resolver, por mayoría de trece votos a favor (3 grupo CS, 4 grupo PLVP, 2 grupo PP, 2 grupo PSOE, 2 grupo VPEP) siendo una la abstención (grupo SP) y ningún voto en contra, se acuerda:

PRIMERO. - Tomar conocimiento del cumplimiento por el concesionario 4YOU SPORT UTE de la obligación contractual que le incumbe impuesta por las cláusulas primera y vigesimosegunda del Pliego de prescripciones técnicas que forma parte del contrato formalizado, de presentación de la auditoria correspondiente a sus cuentas anuales ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Indemnizar a la concesionaria 4U SPORT UTE en los términos previstos en el CONTRATO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS “PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN”, “POLIDEPORTIVO LOS PINOS”, “POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA”, Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, MEDIANTE CONCESIÓN, aun el incumplimiento por el Ayuntamiento en el ejercicio 2017 de la obligación que le incumbe de ejecutar obras de ampliación de instalaciones deportivas anexas a la Piscina cubierta “Jesús Rollán” en el plazo establecido, y por el concepto de restablecer el equilibrio económico de la concesión en el ejercicio 2017 conforme cláusula 22.4 del pliego regulador, indemnización que asciende al importe total de 50.000.-€.

TERCERO. - A la vista de las deudas contraídas por el concesionario frente a la Hacienda municipal, deudas reconocidas, líquidas y exigibles, dese traslado del presente acuerdo al órgano municipal competente al objeto de que se proceda a la incoación del correspondiente expediente de compensación de deudas, en los términos señalados en los fundamentos jurídicos que preceden al acuerdo adoptado.

\*El DEBATE previo a la votación comienza con la intervención del Sr. Cobo, que indica que este expediente es un capítulo más de la historia de la concesión de la gestión deportiva, que comenzó cuando el PP dejó en manos de la Comunidad de Madrid la ampliación de las instalaciones, pues como las obras no se ejecutaban ni se cumple con la horquilla del número de abonados pues hay que indemnizar al concesionario; que visto el contenido y las conclusiones de la auditoría no comparte la propuesta de acuerdo; que la concesionaria es una empresa técnicamente quebrada, con un patrimonio negativo, y se pregunta si acaso se trata de una entidad filantrópica o si es que se mantiene únicamente por este Ayuntamiento.

La Sra.Cáceres explica la propuesta de acuerdo en los términos que constan en el expediente, y que se resumen en la indemnización a la concesionaria dando cumplimiento a las cláusulas del pliego regulador del contrato.

El Sr. Moreta dice que hay que actuar conforme a lo dispuesto en el pliego tras el incumplimiento por el Ayuntamiento de su obligación de ampliar las instalaciones, afirmando que fue una grave irresponsabilidad incluir tal cláusula en el pliego, y provocar que otros 50.000 euros que salen del bolsillo de los vecinos vayan al concesionario; resalta las pérdidas contables de la empresa que son puestas de manifiesto año tras año por las auditorias y por los técnicos municipales.

La Sra. Soto señala que el actual equipo de gobierno siempre tira balones fuera en asuntos de responsabilidad; que son muchísimas las veces que ha explicado la responsabilidad del PP cuando gobernaba para lograr la viabilidad del deporte del municipio; dice que la

auditoria matiza que faltan facturas pero contempla importes y que la obra de ampliación ya está ejecutada y con cargo al PRISMA; que es más preocupante el incumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento para con la empresa, que falta apoyo a ésta y a los usuarios; que preguntó en la Comisión Informativa cuándo se va a pagar la indemnización y no se tiene idea; que es necesaria la apertura de las instalaciones ampliadas; que hay que ser más diligente en la tramitación de los expedientes.

El Sr. Fernández considera que hay que cumplir las cláusulas del pliego, pero no está de acuerdo con la forma de gestión, y critica que la ampliación de las instalaciones se dejará en manos de la Comunidad de Madrid, que las ejecuta con cargo al PRISMA 2011 pero que acaban de finalizar ahora en 2018, que las instalaciones se entreguen a la concesionaria con deficiencias, que sea el concesionario quien tenga que abonar el IBI, que no exista distinción entre empadronaos y no empadronados, etc.

El Sr. Santos, Concejel delegado, reitera que hay que cumplir con las disposiciones del pliego y reconocer y abonar la indemnización; añade que los expedientes se gestionan y que se vela por el cumplimiento del contrato de la concesión.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Soto niega que exista celeridad en la tramitación de los expedientes.

El Sr. Fernández reitera lo ya manifestado y solicita que conste en el acta que su grupo “no entiende cómo se pueden ceder instalaciones irregulares a la empresa”.

El Sr. Santos niega que haya goteras en las instalaciones ampliadas, que hay humedades; que no entiende que el PP diga continuamente que el deporte en el municipio era caro y por eso se aprobó la concesión y ahora cuando hay que pagar el deporte se posiciona en contra; que previamente a la recepción de las instalaciones se hizo una revisión cuyo resultado ha sido comunicado a la Comunidad de Madrid y se está a la espera de que envíe toda la documentación; le recuerda a la Sra. Soto que en la Comunidad de Madrid gobierna el PP, y que se retrasa en la entrega de la documentación necesaria para entregar en condiciones las instalaciones al concesionario.

El Sr. Presidente pone fin al debate.

## **2.- INTEGRACION DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE VILLANUEVA DEL PARDILLO EN LOS SUBGRUPOS DE CLASIFICACION PROFESIONAL DE LA LEY 1/2018 DE 22 DE FEBRERO DE COORDINACION DE POLICIAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Incoado expediente para proceder a la INTEGRACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE VILLANUEVA DEL PARDILLO EN LOS SUBGRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA LEY 1/2018 DE 22 DE FEBRERO DE COORDINACIÓN DE LOS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por virtud de Providencia de la Concejalía delegada de Personal de fecha 12 diciembre 2018, se han emitido informes jurídicos por el Secretario del Ayuntamiento y por el TAG adscrito al área de Personal en fechas 13 y 17 respectivamente, cuyos contenidos se dan por reproducidos íntegramente aplicando el principio procesal de economía y eficacia administrativa .

La actuación que se pretende consiste en modificar tanto la denominación de los puestos de trabajo del Cuerpo de Policía Local como la integración de los mismos en los grupos y subgrupos profesionales que describe la citada LEY 1/2018.

Justificada legalmente la procedencia de la modificación descrita, derivada de la entrada en vigor de la citada LEY 1/2018, la misma, puesto que conlleva aspectos económicos

de variación de retribuciones, ha de llevarse a cabo mediante la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo municipal, conforme al procedimiento legalmente establecido.

La vigente LEY 1/2018 citada establece en el número 1 de su Disposición Transitoria Primera “Integración en Subgrupos de clasificación profesional” que los miembros de los Cuerpos de policía local que a su entrada en vigor -el día 1 de abril de 2018- ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional de su artículo 33 y tuviesen la titulación académica correspondiente quedarán directamente integrados en las correspondientes categorías de dichos subgrupos de clasificación.

Conforme al citado artículo 33, las categorías de Policía y Oficial se clasifican en el subgrupo C-1.

Añade la DT 1ª en el número 2 que aquellos que no tuviesen la correspondiente titulación académica permanecerán en su grupo de clasificación de origen como situación “a extinguir”, sin perjuicio de que la obtuvieran con posterioridad, en cuyo caso se integrarán en los subgrupos de clasificación conforme a lo previsto en el número 1.

Vista la LEGISLACION APLICABLE:

- LEY 1/2018 DE 22 DE FEBRERO DE COORDINACIÓN DE LOS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en adelante LEY 1/2018 de CPL de la CAM.
- LEY 30/1984 DE 2 DE AGOSTO DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCION PÚBLICA.

Vistos los informes jurídicos obrantes en el expediente que se tramita y conocido su contenido.

Resultando que:

La vigente LEY 1/2018 de CPL de la CAM establece en su artículo 33 las escalas y categorías en las que se estructuran los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

Asimismo establece en el número 1 de su Disposición Transitoria Primera “Integración en Subgrupos de clasificación profesional” que los miembros de los Cuerpos de policía local que a su entrada en vigor -el día 1 de abril de 2018- ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional de su artículo 33 y tuviesen la titulación académica correspondiente quedarán directamente integrados en las correspondientes categorías de dichos subgrupos de clasificación.

Conforme al citado artículo 33, la categoría de Subinspector se clasifica en el subgrupo A-2 y las categorías de Policía y Oficial se clasifican en el subgrupo C-1.

Añade la DT 1ª en el número 2 que aquellos que no tuviesen la correspondiente titulación académica permanecerán en su grupo de clasificación de origen como situación “a extinguir”, sin perjuicio de que la obtuvieran con posterioridad, en cuyo caso se integrarán en los subgrupos de clasificación conforme a lo previsto en el número 1.

Por otro lado, la DT 3ª de la LEY 1/2018 CPL de la CAM prevé que la integración en subgrupos de clasificación profesional prevista en la misma no implicará necesariamente el incremento de las retribuciones totales de los funcionarios.

De lo dicho se desprende que:

1.- Contando con la titulación académica correspondiente para el acceso a los nuevos grupos de clasificación previstos en el artículo 33 de la LEY 1/2018 de CPL de la CAM, los miembros del Cuerpo de policía local de Villanueva del Pardillo se integran directamente en la categoría respectiva desde el 1 de abril de 2018.

Para el acceso al subgrupo C-1 será suficiente que el miembro esté en posesión de la titulación académica exigida (bachiller, técnico de profesión de formación profesional correspondiente al ciclo formativo de grado medio y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo de las enseñanzas deportivas, sin perjuicio de las convalidaciones y equivalencias de las titulaciones en estas enseñanzas anteriores a la actual legislación en la materia).

Y procede la percepción de las retribuciones básicas correspondientes al grupo en el que se halle clasificado el cuerpo o escala a la que se pertenezca desde esa fecha sin necesidad de realizar trámite alguno ya que la reclasificación opera ipso iure.

Procede tramitar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y de la plantilla de personal al objeto de que se recoja la nueva situación retributiva.

2.- Respecto de los miembros del Cuerpo de Policía Local que a la fecha de entrada en vigor de la LEY 1/2018 de CPL de la CAM ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional en el artículo 33 citado y no tengan la titulación académica correspondientes no se produce la integración automática, sin perjuicio de que quienes la obtuvieran con posterioridad se integrarán conforme lo previsto en el apartado 1 de la DT 1ª. No obstante, ostentarán la denominación de las nuevas categorías y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que los funcionarios integrados.

3.- La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, para llevar a cabo la adaptación retributiva de aquellos funcionarios que se han integrado directamente en el subgrupo C-1, se llevará a cabo mediante el procedimiento legalmente establecido en la normativa de aplicación, añadiéndose un trámite, pues a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 letra i) de la LEY 1/2018 de CPL de la CAM, es preceptivo el informe de la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales. Los términos en los que se ha de llevar a cabo la modificación de la RPT son los que se describen en el Informe jurídico emitido por la TAG adscrita al área de personal en fecha 17 diciembre 2018 y que forma parte del expediente de que se trata y que se resume en:

- modificación de la denominación de los puestos de trabajo.
- valoración de los puestos de trabajo, distinguiéndose los puestos integrados en los nuevos subgrupos profesional y los puestos de trabajo a extinguir.
- aportación por los interesados de los documentos acreditativos de la titulación académica que permite la integración automática en el nuevo subgrupo profesional.
- notificación a los interesados que ocupan plazas a extinguir.

Por lo dicho, fiscalizado el expediente por la Intervención municipal, y en el momento procesal de que se trata, conforme el Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno Corporativo, en cuanto órgano competente para resolver en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría de diez votos a favor (3 grupo CS, 2 grupo PP, 2 grupo PSOE, 2 grupo VPEP, 1 grupo SP) siendo cuatro las abstenciones (grupo PLVP) y sin ningún voto en contra, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puesto de Trabajo del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y la plantilla de personal del mismo, en los términos que constan en el expediente que al efecto se tramita y que se resumen en:

-modificación de la denominación de los puestos de trabajo y aprobación de la plantilla de personal del Cuerpo de Policía Local que sería la siguiente:

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	SUBGRUPO	PLAZAS
			PLANTILLA ANEXO PERSONAL
<b>ESCALA EJECUTIVA</b>			
SUBINSPECTOR	22	A2	1
<b>ESCALA BÁSICA</b>			
OFICIAL-JEFE	18	C1	1
OFICIAL	18	C1	2
POLICÍA	16	C1	31
POLICIA	16	C2	3

-valoración de los puestos de trabajo, distinguiéndose los puestos integrados en los nuevos subgrupos profesional y los puestos de trabajo a extinguir.

Se estima que el alcance económico por variación de las retribuciones, con efectos desde el día 1 de abril de 2018, fecha de entrada en vigor de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, es el siguiente:

a) Sueldo:

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	SUBGRUPO	PLAZAS	DIFERENCIA RETRIBUTIVA			
			PLANTILLA ANEXO PERSONAL	SUELDO MENSUAL	pagas extras	anual/efectivo	total efectivos
<b>ESCALA EJECUTIVA</b>							
SUBINSPECTOR	22	A2	1	248,02€	-31,18€	1.838,18€	1.838,18€
<b>ESCALA BÁSICA</b>							
OFICIAL-JEFE	18	C1	1	125,36€	59,2€	1.563,52€	1.563,52€
OFICIAL	18	C1	2	125,36€	59,2€	1.563,52€	3.127,04€
POLICIA	16	C1	34	125,36€	59,2€	1.563,52€	48.469,12€
						<b>TOTAL</b>	<b>54.997,86€</b>

b) Trienios:

Los trienios devengados por los miembros del Cuerpo de Policía Local directamente integrados en la categoría respectiva desde el 1 de abril de 2018 lo serán en su nuevo subgrupo de clasificación.

c) Complemento de destino:

No sufre ninguna variación.

d) Complemento específico:

No sufre ninguna variación.

**SEGUNDO.** - Instar la emisión del preceptivo Informe de la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.i) de la Ley 1/2018 DE 22 DE FEBRERO, DE COORDINACIÓN DE LAS POLICIAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**TERCERO.** - Proceder a la publicación del expediente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid dando así cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente.

\*El DEBATE previo a la votación comienza con la intervención del Sr. Fernández, que solicita la retirada del asunto del orden del día, argumentando que ha solicitado información que considera necesaria para poder decidir y que no le ha sido proporcionada; que, concretamente, ha solicitado copia de las actas de las mesas paritarias celebradas en las que el Concejal delegado responsable prometió a los funcionarios afectados que se equipararían todas las retribuciones, y que además el Concejal no asiste a la sesión de hoy por lo que no es posible preguntarle ni oír explicaciones.

El Sr. Presidente interviene replicando al Sr. Fernández que no es posible poner a su disposición documentación de un día para otro, que la pidió ayer a las 12:30 de la mañana, cuando la Comisión Informativa fue la semana pasada y las actas que pide sonde hace ocho meses; que han de ser oídos todos los Concejales antes de someter a votación su petición de retirar el asunto del orden del día, tal y como señala el vigente ROF/1986.

El turno de intervenciones comienza con la de la Sra. Cáceres, indicando que la petición de documentación que el Sr. Fernández solicitó ayer a las 12.30 horas no ha podido ser atendida con la prontitud que él desea, y que pudo formular la petición con la necesaria antelación y no lo ha hecho, esperando al último momento, y que además esa información no es trascendental para decidir como afirma el Sr. Fernández; añade, en cuanto al expediente de que se trata, que el deseo del equipo de gobierno desde que entró en vigor la Ley es la integración en el grupo C1 de toda la plantilla de policía local, si bien inicialmente y según la información proporcionada, eran tres los miembros que no cumplían los requisitos exigidos para

la integración, y que la Ley es muy clara al respecto al indicar que solo y exclusivamente se integrarán aquellos interesados que cuenten con la titulación académica exigida, y nada dispone respecto a los diez años de servicios prestados o cinco años y formación; que a ella no le corresponde interpretar la ley, que exige un desarrollo normativo; que el equipo de gobierno tampoco es partidario de los agravios, y que por ello, cuando la Ley disponga otros requisitos u otra forma de integrarse ya sea por años de servicio o sin exigir titulación pues así se hará, siempre conforme a ley.

El Sr. Cobo dice que el problema está en saber fehacientemente si se prometió o no a los afectados, en una mesa paritaria, que todos sin excepción iban a ser homologados; y si es que se prometió, pues estudiar la manera de cumplir la promesa, ya sea a través de complementos salariales absorbibles o de otra forma dado que el Ayuntamiento dispone de margen presupuestario para hacerlo.

El Sr. Moreta señala que es indiferente saber o no sobre tal promesa; que la Ley 30/1984 prevé la promoción tras años de servicio y es lo que exigen los sindicatos policiales, pero la Ley de Coordinación no lo dice, y por tanto quienes carecen de titulación no se pueden integrar automáticamente, hay que aplicar la ley; que se deje de hacer demagogia porque estén presentes los interesados en la sala de plenos, y que si pueden negociarse mejoras pues que se haga.

La Sra. Soto manifiesta que no se puede jugar con la gente, que o se puede prometer lo incumplible; que hay malestar en la plantilla y que la gestión de personal es un desastre aun cuando la situación económica y financiera del Ayuntamiento es mejor; que está pasando lo mismo que pasó con las trabajadoras de la Escuela infantil y las promesas del Sr. Moreta; que coincide con el Sr. Fernández en que falta información; que no discute los informes jurídicos pero que hay aspectos que valorar.

El Sr. Fernández indica que la información que falta es trascendental y hace una llamada para arreglar la situación.

Siendo las 10:20 horas el Sr. Presidente dispone un receso, reanudándose la sesión siendo las 11:05 horas.

Se reanuda la sesión y el Sr. Presidente ordena la VOTACIÓN de la retirada del asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

- votos a favor: siete (4 grupo PLVP, 2 grupo PP, 1 grupo SP)
- votos en contra: siete (3 grupo CS, 2 grupo VPEP, 2 grupo PSOE)

Produciéndose empate, se repite la votación con el siguiente resultado:

- votos a favor: siete (4 grupo PLVP, 2 grupo PP, 1 grupo SP)
- votos en contra: siete (3 grupo CS, 2 grupo VPEP, 2 grupo PSOE)

Tras la segunda votación, persistiendo el empate, el Presidente ejerce el voto de calidad, y la votación da el siguiente resultado:

- votos a favor: siete (4 grupo PLVP, 2 grupo PP, 1 grupo SP)
- votos en contra: ocho (3 grupo CS, 2 grupo VPEP, 2 grupo PSOE y voto de calidad del Presidente)

NO se retira el asunto del orden del día, y el Presidente abre nuevo DEBATE, que comienza con la intervención del Sr. Cobo, manifestando que el largo receso que ha habido pone de manifiesto la improvisación del equipo de gobierno en un asunto que el propio equipo trae al Pleno; dice que la Ley está negociada con los sindicatos y que en diversos Ayuntamiento se han utilizado distintas fórmulas para no dejar a nadie detrás, siendo una la que ya ha apuntado en anterior intervención, pues lo que no se puede es prometer y no cumplir; se manifiesta a favor de la homologación de todos para que nadie se quede atrás, subrayando que este es de los últimos Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid en aprobar este asunto.

La Sra. Cáceres afirma que ella al menos gestiona, no como otros que no lo hacen y se limitan a hablar aquí; que además son más de tres los agentes que no se pueden integrar automáticamente; que está de acuerdo en evitar los agravios y por ello se está negociando desde el mes de enero o febrero en el seno de la mesa paritaria para encontrar soluciones.

El Sr. Moreta señala que hay que trabajar dentro del marco legal, sabedores de que planea un recurso de inconstitucionalidad de la ley, y de la forma más favorable a los policías, reconociendo la integración de aquellos que acceden de forma automática, lo que no implica que no se busquen soluciones para evitar agravios y distinciones.

La Sra. Soto no entiende un receso tan largo para éste resultado; dice que hay oscurantismo y falta de voluntad para integrar a los grupos de la oposición en la gestión municipal, y una falta de consideración al personal municipal presente hoy en el salón de plenos; considera muy triste que ni siquiera se valore dejar el asunto sobre la mesa, aprovechándose de que faltan dos concejales del grupo popular; que si quiere el equipo de gobierno ella está dispuesta a trasladarles las necesidades del personal.

El Sr. Fernández dice que su grupo no va a apoyar el expediente si no se les facilita la información solicitada; que hoy a esta sesión no asiste “el prometedor” que hizo promesas en abril y en octubre; que aquí no hay voluntad de solucionar como han solucionado transitoriamente otros Ayuntamientos.

El Sr. Santos indica que no tiene nada que añadir a la exposición de la Sra. Cáceres.

Comienza el segundo turno de intervenciones con la pregunta del Sr. Cobo, que quiere saber si el equipo de gobierno se compromete a buscar fórmulas legales para integrar a todos los policías, también a los que no se integran hoy.

La Sra. Cáceres informa que la semana pasada se envió un e-mail a Jefatura de Policía Local con el compromiso de encontrar una solución a corto plazo; a la Sra. Soto le replica que las necesidades del personal son las mismas que tenían cuando el PP gobernaba, que en los últimos años de gobierno no hizo nada; repite que el Sr. Fernández solicitó la documentación ayer a las 12:30 horas porque le resultaba más fácil que hacerlo con tiempo.

El Sr. Moreta señala que de la intervención de la Sra. Cáceres se deduce que el equipo de gobierno ha adquirido un compromiso y pregunta al Sr. Cobo si entonces se va a comprometer en ese compromiso y va a apoyar al equipo de gobierno; añade que volcar la política a los expedientes de gestión y al debate plenario no suele ser positivo, que uno no puede preguntar y no comprometerse.

La Sra. Soto acusa a la Sra. Cáceres de venir al Pleno a hacer teatro; defiende que ninguna persona puede decir que mientras gobernó el PP no fue escuchada y se procuró ayuda; que la Concejala de Personal está en conflicto con todos los colectivos y que en la Comisión Informativa no tuvo a bien hacer ningún comentario sobre este expediente.

El Sr. Fernández señala que en la Comisión Informativa nadie del grupo de CS dio la cara en este expediente y menos “el prometedor” que no asistió a la misma ni asiste hoy; que en la

votación su grupo se abstendrá por los motivos expuestos y que sabe que el equipo de gobierno no va a solucionar nada porque nunca lo hace.

El Sr. Santos protesta manifestando que el llamado hoy “el prometedor” tiene nombre, es el Sr.D.José María Nadal, y está ausente por un problema de salud, que de lo que dice la oposición parece desprenderse que ha desaparecido cuando no es así; critica que el grupo PLVP se abstenga en la votación, porque, dice, quien está en desacuerdo vota en contra, no se abstiene, pero que esa es lo habitual del PLVP; replica a la Sra. Soto que es llamativo que ataque a la Sra.Cáceres calificando de desastrosa su gestión de personal cuando el PP en 2012 provocó una serie de despidos de personal, que parece que se le olvida eso a la portavoz del PP; presente su respeto al Cuerpo de Policía Local.

El Presidente da por finalizado el debate y ordena la VOTACION de la propuesta sometida al Pleno en el expediente de que se trata, que arroja el resultado que se ha hecho constar anteriormente (mayoría de diez votos a favor (3 grupo CS, 2 grupo PP, 2 grupo PSOE, 2 grupo VPEP, 1 grupo SP) siendo cuatro las abstenciones (grupo PLVP) y sin ningún voto en contra).

### **3.- CONTROL INTERNO: EL REGIMEN DE FISCALIZACION E INTERVENCION LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BASICOS PARA LOS GASTOS Y OBLIGACIONES, Y DEL CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZON EN CONTABILIDAD, COMO PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION INTERVENTORA SOBRE LOS DERECHOS E INGRESOS DE LA ENTIDAD LOCAL.**

Visto que el Pleno de la Corporación, con fecha 26 de abril de 2017, adoptó acuerdo por el que establecía un sistema de fiscalización e intervención previa limitada en materia de gastos y la sustitución de la fiscalización e intervención previa de ingresos por la toma de razón y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría;

Visto que, también se aprobaron una serie de requisitos adicionales a comprobar según el tipo de expediente; todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto que posteriormente, con fecha 12 de mayo de 2017 se publica en el BOE el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local. Norma con vigencia a partir del 1 de julio de 2018.

Vista la propuesta de la Alcaldía para modificar el acuerdo de fecha 26 de abril de 2017 para adaptarlo a la nueva normativa, adoptándose un modelo de Control Interno para gastos en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y para ingresos aprobar y mantener la sustitución de la fiscalización e intervención previa por la toma de razón y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante el control financiero posterior.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 30 de noviembre de 2018.

Visto que fue emitido informe por la Intervención Municipal en fecha 4 de diciembre de 2018, en relación a la modificación del acuerdo de referencia, proponiendo extremos adicionales a aprobar por el Pleno de la Corporación.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación, órgano competente para resolver, por unanimidad de los catorce miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** - Modificar el acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2017, por el que se establece el régimen de fiscalización e intervención previa limitada y la sustitución de la intervención de los ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad, adaptándolo a lo previsto en el RD 424/2017, de 28 de abril, estableciendo el siguiente régimen de control interno:

. Se aprueba la implantación del sistema de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

. Se aprueba y mantiene la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior mediante técnicas de muestreo o auditoría.

**SEGUNDO.** - La fiscalización e intervención previa de las obligaciones o gastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 219.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

-Requisitos básicos de carácter general, contemplados en el artículo 13.2 a) y b) del RD 424/2017 de 28 de abril.

-Requisitos básicos, fijados en el Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en este régimen, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

-Requisitos adicionales básicos que, además de los anteriores, aprueba el Pleno por su trascendencia en el proceso de gestión de los siguientes gastos:

#### **GASTOS DE PERSONAL**

##### Procedimientos selectivos: Convocatoria de Empleo Público

- Certificado de la existencia de la plaza en la Oferta de Empleo Público.
- Certificado de la existencia del Puesto en la RPT.
- Bases de la convocatoria.
- Informe acreditativo, expedido por el Técnico de Personal de las plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo de la RPT aprobada por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario. Asimismo, sobre la adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

Por último, se pronunciará sobre la adecuación a la normativa del sistema de selección previsto.

##### Provisión de Puestos de Personal Laboral

- Orden de Iniciación del Expediente.
- Comprobación retribuciones a percibir.

-Informe jurídico.

#### Provisión de Puestos de Personal Funcionario

- Orden de Iniciación del Expediente.
- Procedimiento selectivo.
- Comprobación retribuciones a percibir.
- Informe jurídico.

#### Propuesta de nombramiento de funcionarios interinos

- Orden de Iniciación del Expediente.
- Informe Jurídico sobre la legalidad del nombramiento interino en el que se recoja expresamente:
  - . El cumplimiento de los requisitos previstos en las Leyes de Presupuestos.
  - . Acreditación de las Circunstancias urgentes que dan lugar al nombramiento interino y
  - . Acreditación del Procedimiento de Selección del Personal Interino: Bolsa de Trabajo.
  - . Acreditación de los requisitos de capacidad y titulación.
- Comprobación de las retribuciones percibir.

#### Propuesta de contratación de personal laboral temporal.

- Orden de Iniciación del Expediente.
- Informe Jurídico sobre la legalidad de la contratación en el que se recoja expresamente:
  - . Cumplimiento de los requisitos previstos en las Leyes de Presupuestos.
  - . Requisitos generales para la contratación temporal.
  - . Limitaciones en su caso a la incorporación de personal laboral al sector público. Acreditación del Procedimiento de Contratación de Personal Laboral.
  - . Cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.
  - . Funciones del puesto de trabajo.
- Contrato de Trabajo.
- Comprobación de las retribuciones percibir.

#### Propuesta de nombramiento de personal eventual.

- Orden de Iniciación del Expediente.
- Acreditación de las funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial.
- Comprobación del número y características del personal eventual determinado por el Pleno (artículo 19.4 LOGFPV).
- Limitación legal del número de personal eventual.
- Comprobación de las retribuciones percibir determinadas por el Pleno.
- Informe Jurídico sobre la legalidad y que recoja los extremos antedichos.
- Publicación del nombramiento en el BOP.

#### NÓMINAS DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL Y CORPORACIÓN

- Informes de Fiscalización previa de incorporaciones de personal funcionario de carrera e interino y personal laboral fijo y temporal.
- Informes de Fiscalización previa de personal eventual.

- Informes de Fiscalización previa de número y retribuciones de miembros de la Corporación y de variaciones producidas.
- Comprobación Aritmética de la nómina.

#### Retribuciones variables para abonar en la nómina del mes

##### Gratificaciones por trabajos extraordinarios:

- Relación acreditativa de los trabajos efectivamente realizados fuera de la jornada habitual de trabajo conformadas por los respectivos jefes de servicio.
- Resolución del órgano competente.

##### Productividad

- Propuesta de asignación.
- Informe de personal que acredite las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el ejercicio del puesto de trabajo y con los objetivos que le sean asignados.
- Resolución del órgano competente.

##### Gastos de formación:

- Propuesta firmada por el Técnico de Personal
- Resolución del órgano competente.

##### Indemnizaciones por asistencia a tribunales de-oposiciones:

- Propuesta firmada por el Técnico de Personal.
- Resolución del órgano competente.

##### Dietas por desplazamientos:

- Propuesta firmada por el Técnico de Personal
- Resolución del órgano competente.

##### Otras indemnizaciones

- Justificantes de los gastos soportados por cada empleado conformada por su jefatura administrativa.
- Propuesta resumen firmada por el Técnico de Personal.
- Resolución del órgano competente.

## **CONTRATACIÓN**

### Aprobación del gasto

- Orden de Iniciación del expediente.
- Informe de Secretaría.

### Compromiso del gasto

#### Abiertos y restringidos

- Fiscalización previa de la Autorización del gasto.
- Resolución del órgano de contratación aprobando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Comprobación de los plazos mínimos de Presentación de Proposiciones.
- Comprobación de los plazos mínimos de Apertura de proposiciones.
- Que constan las Actas de la Mesa de Contratación.

#### Negociados

- Fiscalización previa de la Autorización del gasto.
- Resolución del órgano de contratación aprobando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

- Negociado con publicidad: Publicación del anuncio de licitación.
- Negociados sin publicidad: Invitaciones.
- Que constan las Actas de la Mesa de Contratación.

#### Modificados

- Informe de Secretaría.
- Que se propone el reajuste de la garantía.

#### Prórrogas

- Informe de Secretaría.

#### Revisión de precios

- Informe de Secretaría.

#### Devolución de fianzas o cancelación de avales contractuales

- Informe del Servicio sobre cumplimiento el de las obligaciones del contrato y posibles responsabilidades que pudieran exigirse al contratista y vencimiento del plazo.
- Informe jurídico
- Informe de Tesorería que acredite la constitución de la fianza por el contratista y que no haya sido devuelta.

### **SUBVENCIONES**

#### **En régimen de concurrencia competitiva.**

##### Autorización de la Subvención

- Orden de Iniciación del Expediente.
- Justificación de que el Proyecto, acción, conducta o situación a financiar tiene por objeto el fomento de una utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública.

##### Concesión de la Subvención

- Informe de Fiscalización fase A previa del Interventor.
- Documentación acreditativa de la publicación de la Convocatoria.
- Existencia de las solicitudes formuladas en plazo por los interesados y certificado de las solicitudes presentadas.
- Existencia de Informe Técnico / Comisión de Valoración, de evaluación y puntuación de las solicitudes presentadas.
- Propuesta de Concesión de la subvención efectuada por un Técnico municipal y por el Concejal del área, a la vista de las conclusiones efectuadas por la Comisión de Valoración.
- En caso de que alguno de los beneficiarios sea una asociación vecinal, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de acuerdo con el artículo 236 ROF y que sus estatutos están adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 del Derecho de Asociación.

##### Reconocimiento de la obligación

- Aprobación del Compromiso del Gasto por el órgano competente.
- Informe de Fiscalización fase D previa de la Intervención.
- Se ha notificado la resolución a los interesados en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992.

- Declaración Responsable por parte del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de previstas en el artículo 13.1 y 13.2 LGS.
- No se ha excedido el plazo máximo de 6 meses, a partir de la publicación de la convocatoria, para resolver y notificar la resolución del procedimiento.
- Se ha procedido a publicar las subvenciones concedidas en la BDNS
- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a lo dispuesto en las Bases reguladoras o en la Convocatoria y se realiza en plazo fijado en las
- Se acreditan los gastos a través de facturas o demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa
- Se acredita que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación

### **Subvenciones de concesión directa**

#### **Autorización y Disposición del Gasto**

- Orden de Iniciación del Expediente.
- La subvención propuesta se encuentra prevista en el Presupuesto vigente
- Justificación de que el Proyecto, acción, conducta o situación a financiar tiene por objeto el fomento de una utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública.
- Existencia de Convenio debidamente aprobado que incluya al menos los extremos del artículo 65.3 RLGS.

#### **Reconocimiento de la Obligación**

- Aprobación del Compromiso del Gasto por el órgano competente.
- Informe de Fiscalización fase D previa de la Intervención.
- No se ha excedido el plazo máximo de 6 meses, a partir de la publicación de la convocatoria, para resolver y notificar la resolución del procedimiento.
- Se ha procedido a publicar las subvenciones concedidas en la BDNS.
- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a lo dispuesto en el Convenio y se realiza en plazo fijado en las mismas.
- Se acreditan los gastos a través de facturas o demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- Se acredita que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

#### **Premios**

- Existencia de las Bases que hayan de regir el concurso para la concesión de premios.
- Existencia de Acta del Jurado.

#### **Reintegro de Subvenciones**

- Aprobación del Reconocimiento de la Obligación de la subvención por el órgano competente.
- Informe de Fiscalización fase O previa del Interventor.
- El derecho de reconocer el reintegro / el derecho a liquidar el reintegro reconocido no ha prescrito.
- Consta Inicio de Expediente de reintegro
- Consta Trámite de Audiencia al interesado.
- Notificación de la resolución.

### **CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

#### Autorización y Disposición del Gasto

- Informe del Servicio Jurídico sobre el Texto del Convenio
- Texto del Convenio
- Documentación acreditativa de que la otra parte se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Entidad Local, si hay obligaciones económicas, dinerarias o en especie, a cargo de la Entidad Local.

#### Reconocimiento de la Obligación

- Fiscalización previa de la Autorización y Disposición del Gasto.
- Publicación del Convenio.
- Existencia de Convenio Formalizado
- Informe acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar el reconocimiento de la obligación.

### **CONTRATOS PATRIMONIALES**

#### Adquisición de Bienes

##### Autorización y Disposición del Gasto

- Propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de la formalización de la adquisición
- Informe del Servicio Jurídico
- Informe de Tasación del Bien
- Aplazamiento de Pago
- Procedimiento de Adquisición

##### Reconocimiento de la Obligación

- Fiscalización previa de la Autorización y Compromiso del Gasto.
- Resolución del órgano de contratación aprobando y comprometiendo el gasto.
- Existencia de Contrato Formalizado.
- Factura.

#### Arrendamiento de Bienes

##### Autorización y Disposición del Gasto

- Propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de la formalización del Arrendamiento.
- Certificado de inscripción del bien en el Inventario como bien patrimonial.
- Borrador de contrato de arrendamiento.
- Informe de Tasación de los bienes
- Informe Técnico justificativo de las causas legales de adjudicación directa
- Informe del Servicio Jurídico sobre el procedimiento y el contrato del Arrendamiento

##### Reconocimiento de la Obligación

- Fiscalización previa de la Autorización y Compromiso del Gasto.
- Resolución del órgano de contratación aprobando y comprometiendo el gasto.
- Existencia de Contrato Formalizado.
- Factura.

#### Prórroga

- Acuerdo de Prórroga.

-Informe del Servicio Jurídico.

### **Arrendamiento de Bienes de Particulares**

#### **Expediente inicial:**

- Documentación acreditativa registral de la titularidad del bien a nombre del propietario.
- Informe sobre valoración pericial respecto del precio del arrendamiento.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares firmado por el departamento gestor con la conformidad jurídica del mismo.
- Informe jurídico.

En el caso de adquisición directa/negociado, además:

- Memoria justificativa del arrendamiento directo.

#### **Compromiso de gasto:**

- Que el adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.
- Que se han dado, en su caso, los requisitos de publicidad y concurrencia legalmente establecidos.

#### **Reconocimiento de la obligación**

- Conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.
- Que el arrendador aporte factura.
- Comprobar que el documento contable contempla la retención de IRPF, en su caso.

### **Dominio Público**

#### **Concesión Dominio público**

- Constitución de la Garantía Definitiva.
- Procedimiento de adjudicación.
- Pliegos Técnicos y administrativos.
- Informe jurídico.

#### **Enajenación de Bienes**

- Procedimiento mediante subasta pública, concurso o adjudicación directa.
- Pliego de Condiciones.
- Comunicación a la Comunidad de Madrid.
- Autorización de la Comunidad de Madrid en el caso de que la enajenación > 25% de los recursos ordinarios del presupuesto
- Informe Jurídico

### **Adjudicación bienes en pago de deudas**

- La adjudicación en el RBEL.
- Verificación procedimiento Reglamento General de Recaudación.
- Competencia del Órgano.
- Existencia de Informes Jurídicos.

### **RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD**

#### **Responsabilidad Patrimonial ADO**

- Iniciación del Expediente.
- Informe del responsable del servicio del funcionamiento que haya ocasionado el daño.

- Prescripción del derecho a reclamar.
- Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad de Madrid, en su caso.
- Informe Jurídico.

### **EXPEDIENTES URBANÍSTICOS**

#### **Expropiaciones forzosas**

- Acuerdo de Expropiación Forzosa efectuado por el municipio
- Existencia de acuerdo de declaración de Utilidad Pública o interés social
- Definición concreta de los bienes a expropiar y depuración adecuada de la situación del bien
- Declaración de necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos
- Tramitación de la necesidad de ocupación
- Justiprecio convenido
- Justiprecio contradictorio

#### **Devolución Fianzas Urbanísticas**

- Informe Técnico.
- Informe jurídico (solo las devoluciones derivadas del planeamiento).
- Informe de Tesorería que acredite la constitución de la fianza por el contratista y que no haya sido devuelta.

#### **Ejecución de Sentencias**

- Documento original de la Sentencia o copia compulsada de la misma.
- Se acredita el carácter firme de la Sentencia (consta en la propia sentencia o así se manifiesta por los servicios jurídicos de la entidad local).
- Informe del servicio jurídico.

**TERCERO.** - La fiscalización previa de los derechos, ingresos y actos de gestión recaudatoria de la Tesorería de la Entidad Local queda sustituida por la toma de razón en contabilidad y el control posterior, mediante el ejercicio del control financiero, no obstante:

1. Estarán sujetos a fiscalización o intervención limitada previa los actos que a continuación se relacionan:

- a) Ordenación de devolución de ingresos y pago material de devoluciones de ingresos.
- b) Concesión de exenciones y bonificaciones.
- c) Resolución de recursos de reposición contra actos de liquidación de ingresos de derecho público.
- d) La aprobación de liquidaciones, padrones o listas cobratorias.
- e) La aprobación de expedientes de contratación o patrimonio que contemplen el devengo de derechos de cobro en favor de la Hacienda municipal.
- f) La aprobación de expedientes de gestión urbanística que impliquen el devengo de derechos de cobro en favor de la Hacienda municipal y no impliquen gasto alguno para la misma.
- g) La aprobación de bajas de derechos de cobro.

2.- Los extremos a comprobar en la fiscalización limitada previa de ingresos serán los siguientes:

2.1. En los expedientes de devolución de cobros duplicados o excesivos se comprobará:

-Que existe informe-propuesta de la Tesorería Municipal, en el que constan expresamente:

- a) Que ha sido comprobada la acreditación de los actos o hechos que determinan la procedencia de la devolución.
- b) Normativa que resulta de aplicación.
- c) Que ha sido comprobado que el ingreso consta como contabilizado en la base datos de gestión tributaria y que no ha sido devuelto con anterioridad

*2.2.- En los restantes expedientes de devolución de ingresos se comprobará:*

-Que existe informe del Departamento gestor del servicio o actividad correspondiente a la tasa o precio público favorable a la devolución, en su caso.

-Que existe informe-propuesta de resolución del Técnico de Gestión Tributaria, en el que constará expresamente:

- a) Que ha sido comprobada la acreditación de los actos o hechos que determinan la procedencia de la devolución.
- b) Normativa que resulta de aplicación.
- c) Que ha sido comprobado que el ingreso consta como contabilizado en la base datos de gestión tributaria y que no ha sido devuelto con anterioridad.

*2.3.- En la aprobación de expedientes de contratación o patrimoniales que contemplen el devengo de derechos de cobro en favor de la Hacienda municipal se comprobará:*

-Que existe Pliego de Condiciones o Cláusulas Administrativas Particulares.

-Que existe informe jurídico favorable.

-Que existe informe técnico o de tasación que fundamenta la cuantía del precio, canon o derecho de cobro previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o Pliego de Condiciones.

*2.4.- En la aprobación de expedientes de gestión urbanística que impliquen el devengo de derechos de cobro en favor de la Hacienda municipal y no generan devengo de gastos o pagos se comprobará:*

-Que existe informe jurídico favorable.

-Que existe informe técnico o de tasación que fundamenta la cuantía del derecho de cobro a favor de la Hacienda Municipal previsto en el expediente.

*2.5.- En la resolución de recursos de reposición contra actos de liquidación de tributos o ingresos de derecho público se comprobará:*

-Que existe informe-propuesta del Técnico de Gestión Tributaria.

*2.6.- En la concesión de exenciones y bonificaciones, se comprobará:*

-Que existe informe-propuesta del Técnico de Gestión Tributaria, en el que conste expresamente que han sido comprobados los hechos o circunstancias que determinan el derecho a la concesión y la normativa aplicable.

*2.7.- En la aprobación de liquidaciones, padrones o listas cobratorias se comprobará:*

-Que existe informe favorable suscrito por el funcionario encargado de la tramitación.

*2.8.- En la aprobación de bajas de derechos de cobro se comprobará:*

-Que existe informe favorable del Técnico de Gestión Tributaria o en su caso, de la Tesorería Municipal, cuando la propuesta de baja derive de la gestión recaudatoria.

**CUARTO.** - En lo no previsto en el presente acuerdo respecto del Control Interno de la Entidad se estará a lo previsto en el RD 424/2017, de 28 de abril de 2017, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

**QUINTO.** - Dejar sin efectos todo lo que regule el ejercicio del control interno del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, que contradiga la normativa vigente en materia de control interno.

\*En el DEBATE previo a la votación las intervenciones de los Señores Portavoces coinciden y se resumen en indicar que tratándose de un asunto técnico de adaptación a la normativa vigente se manifiestan favorables a la aprobación de la propuesta. Únicamente la Sra. Soto pregunta cuál es la diferencia con lo anteriormente aprobado, contestando la Sra. Cáceres que le contestará próximamente pues ahora no recuerda el detalle.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las once horas y treinta minutos del día de la fecha, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, extendiéndose la presente acta por mí el Secretario. Doy fe.